



6 de febrero de 2023
Circular OS-2-2023

Señores:
Vicerrectores
Decanos de Facultad
Directores de Escuela
Directores de Sedes Regionales
Directores de Estaciones Experimentales
Directores de Centros e Institutos de Investigación
Jefes de Oficinas Administrativas

Estimados señores:

Asunto: Planificación de las compras para el periodo presupuestario 2023

Considerando que:

- El Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica señala en su **“ARTÍCULO 10. Competencia general de la Oficina de Suministros que** La OSUM es la dependencia responsable del trámite y fiscalización de los procesos de contratación administrativa en la Institución, así como velar porque los mismos sean óptimos, oportunos, estandarizados y cumplan con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico...”
- Adicionalmente el citado Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica establece en su “ARTICULO 12. De las tareas generales de la Oficina de Suministros....c) y d): “c). Consolidar las adquisiciones de las diferentes dependencias, en casos de compras que pueden representar economías de escala o se puedan agrupar en objetos iguales o similares, de uso común y continuo, con base en los criterios técnicos elaborados al efecto. Emitir directrices que contengan los requisitos y procedimientos a cumplir en relación con los procesos de contratación administrativa...”
- El Reglamento a la Ley General de Contratación Pública indica en su **“Artículo 83. Prohibición de fragmentación y separación por funcionalidad.** La Administración no podrá fragmentar sus operaciones respecto a necesidades previsibles con el propósito de evadir el procedimiento de contratación que corresponde. Todas aquellas contrataciones que pudieran reportar economías de





Circular OS-2-2023
Página 2

escala deberán efectuarse en forma centralizada, para lo cual deberá existir la planificación de las compras respectivas, si así resulta más conveniente para el interés público.

La fragmentación se reputa ilícita cuando, contándose en un mismo momento dentro del presupuesto aprobado con los recursos necesarios y habiéndose planificado las necesidades administrativas concretas, se realiza más de una contratación para el mismo objeto, con la finalidad de evadir un procedimiento más complejo. En tal caso, el funcionario o funcionarios encargados de realizar las agrupaciones o de consolidar los requerimientos de consumo para aprovechar la economía de escala, que incurran en una fragmentación ilícita, se harán acreedores de la sanción prevista en el artículo 125, inciso w) de la Ley General de Contratación Pública.

La Administración deberá planificar anualmente sus compras y fijar fechas límites para que las unidades usuarias realicen los pedidos de los bienes y servicios que requieren con la debida antelación, a fin de poder agrupar los objetos de las compras. Fuera de esas fechas no se podrán atender pedidos que no sean calificados de necesidades urgentes o imprevistas.”

- La Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos señala en su “ARTICULO 5. Principios presupuestarios. Para los efectos del Artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios: ... d. Principio de anualidad. El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 01 de enero al 31 de diciembre...”
- Las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica en el punto G-3.2.1. señala: “G-3.21. No podrán reconocerse compromisos que no hayan sido adquiridos mediante la orden de compra o de servicios debidamente tramitada por la Oficina de Administración Financiera”.
- La Ley General de Contratación Pública y su Reglamento definen los plazos que las instituciones públicas deben seguir para el trámite de las contrataciones de bienes y servicios, los cuales deben ser considerados para alcanzar una ejecución correcta de los recursos presupuestados.
- La contratación administrativa es un instrumento que tienen las instituciones públicas para la adquisición de los bienes y servicios que requieren para cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas, observando los principios de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, buscando un balance entre la satisfacción a los usuarios y los requerimientos legales que debe cumplir la Institución.



Por tanto:

Se define la planificación para las contrataciones de bienes y servicios para el período presupuestario 2023 que realizará la Oficina de Suministros, de acuerdo con lo siguiente:

La fecha límite para la tramitación de las solicitudes de compra a través del sistema GECO será el 30 de junio de 2023, por lo que es necesario que se establezca un plan de compras que permita cumplir con el trámite de solicitudes antes de esta fecha. Con el afán de cumplir con la normativa nacional, todas las contrataciones tramitadas durante el año deben quedar adjudicadas e incluso pagadas al 31 de diciembre del 2023.

Con el propósito de ejecutar oportunamente con el plan de presupuesto institucional se establecen las siguientes fechas de consolidación:

Tipo de solicitudes	Fecha
Reactivos materiales de uso en laboratorio médico- hospitalario	Se tramitarán de conformidad con la fecha de ingreso hasta el 30 de junio
Solicitudes de la CIEQ	31 de marzo
Equipo de laboratorio de cómputo y de producción	31 de marzo
Equipo de comunicación, educación transporte y otros equipos	21 de abril
Aires acondicionados (con requisitos cumplidos)	28 de abril
Otras categorías	30 de mayo
Cierre del Sistema Geco	30 de junio



Circular OS-2-2023
Página 4

Se excluye del trámite de consolidación las solicitudes de compra que cumplan alguno de los siguientes criterios:

- Solicitudes de compra con presupuesto de Vínculo externo; así como los trámites de compras al exterior es el 11 de agosto del 2023.
- Solicitudes de compra que las unidades ejecutoras de presupuesto justifiquen de conformidad con las disposiciones sobre las excepciones que comunicará la Rectoría.
- Solicitudes de compra con justificación expresa de urgencia, entendida esta como un evento que afecte o amenace gravemente la continuidad de los servicios esenciales que brinda la unidad o Institución.
- Solicitudes de compra con bienes y servicios incluidos en licitaciones con entregas según demanda. Estas solicitudes serán revisadas de conformidad con los plazos de entrega por parte del proveedor.
- La adquisición de bienes y servicios para atender programas o proyectos especiales.

Agradezco la valiosa colaboración para la planificación de las contrataciones del período 2023, a fin de cumplir con la normativa y los plazos establecidos

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Jorge Obed Padilla Zuñiga
Cargo

JPZ

C.
Archivo